



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de Julio de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia. Sírvase Proveer.

Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2020 00 177 00			
ACCIONANTE	Jhonatan Sneider Pedraza Suesca	DOC. IDENT.	1.013.132.501
ACCIONADA	Ministerio de Educación Nacional, Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA), Secretaría de Educación Distrital y ETB S.A. .E.S.P.		
PRETENSIÓN	Amparar los derechos fundamentales a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad y a la educación del menor accionante, y como consecuencia de esto se ordene a las entidades accionadas entregar un equipo con acceso a internet que le permita asistir de manera virtual a sus clases.		

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2020 00 194 00			
ACCIONANTE	Jesús David Rodríguez Bermúdez William Isaac Rodríguez Bermúdez Ana María Rodríguez Bermúdez	DOC. IDENT.	1.034.669.234 1.034.785.281 1.010.165.838
ACCIONADA	Ministerio de Educación Nacional, Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA), Secretaría de Educación Distrital y ETB S.A. .E.S.P.		
PRETENSIÓN	Amparar los derechos fundamentales a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad y a la educación de los menores accionantes, y como consecuencia de esto se ordene a las entidades accionadas entregar un equipo con acceso a internet que les permita asistir de manera virtual a sus clases.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA) dio cumplimiento a lo solicitado en el Despacho en providencia anterior, allegando el listado de tutelas que se han presentado en su contra por las pretensiones similares a las acá presentadas. Así mismo, en dicho escrito aclara que la solicitud de acumulación se hace respecto de las acciones de tutela que llegaren a ser repartidas a este Despacho.

En tal sentido, el día 10 de Julio de 2020 fue asignada a este juzgado acción de tutela interpuesta por parte de la señora AIDA YAMILE BERMÚDEZ NARANJO, quien actúa en representación de sus hijos JESÚS DAVID RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, WILLIAM ISAAC RODRÍGUEZ BERMÚDEZ y ANA MARÍA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, en contra del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, la RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA (RENATA), la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL y ETB S.A. .E.S.P. A esta acción de tutela le fue asignado el número de radicado 2020 00194.

Una vez verificadas las pretensiones objeto de tutela, así como los hechos planteados, se tiene existe identidad de objeto, causa y parte pasiva, motivo por el cual hay lugar a acceder a la solicitud de acumulación planteada por la accionada Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada - RENATA, conforme a lo establecido por el Decreto 1834 de 2015. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ACUMULAR las Acciones de Tutela con radicado No. 2020 00177 y 2020 00194, conforme a lo establecido en la parte motiva de esta providencia, en concordancia con el Decreto 1834 de 2015.

SEGUNDO: ADMITIR la Acción de Tutela interpuesta por JESÚS DAVID RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, WILLIAM ISAAC RODRÍGUEZ BERMÚDEZ y ANA MARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, quienes se encuentran representados por su señora madre **AIDA YAMILE BERMÚDEZ NARANJO**, en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, la **RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA (RENATA)**, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** y **ETB S.A. .E.S.P.**

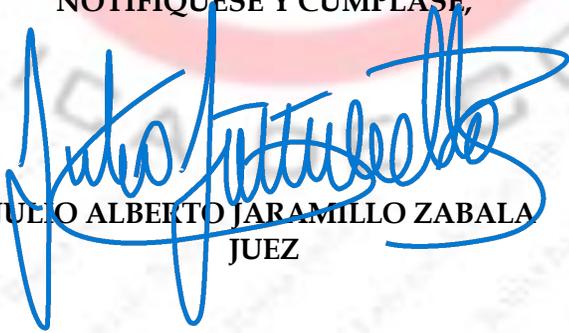
TERCERO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO a los funcionario y/o personas encargadas de la implementación o desarrollo de los planes de acceso a la educación de los menores durante el aislamiento del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, la **RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA (RENATA)**, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, o a quien haga sus veces, así como a **ETB S.A. E.S.P.**, a fin de comunicarles la **ADMISIÓN Y ACUMULACIÓN** de esta tutela, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Art. 197 del C.P.A.C.A.

CUARTO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** a las entidades accionadas a fin de que ejerzan su derecho a la defensa respecto de las pretensiones de la tutela e informen los medios tecnológicos que han sido puestos a disposición de los menores **JESÚS DAVID RODRÍGUEZ BERMÚDEZ**, **WILLIAM ISAAC RODRÍGUEZ BERMÚDEZ** y **ANA MARÍA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ** para que estos puedan acceder a sus clases de manera virtual, o en su defecto informen qué medidas se han adoptado para garantizar el derecho a la educación de los menores.

QUINTO: OFICIAR a **COMCEL S.A. (CLARO)** y a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** a efectos de que informen el alcance del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscrito, conforme a los procedimientos del Contrato de Aporte No. 857 de 2019 o el Contrato de Aporte 876 de 2018. Para tales efectos se concede el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**.

SEXTO: OFICIAR al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** para que dentro del término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** indique el alcance y efectos del programa "ÚLTIMA MILLA" en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con ocasión al COVID-19, esto con la finalidad de conocer qué medidas se están tomando para garantizar el acceso a la educación de los menores a través del uso de los medios tecnológicos y la conexión a internet.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE JULIO DE 2020
Por ESTADO N.º 092 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO